

tivas), lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuël Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Socorros Mutuos Barcinon», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos Barcinon» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de enero de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 892;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos Barcinon», con domicilio en Barcelona, que continuara inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 892, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Socorros Mutuos Barcinon»,
Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.283, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.283, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca número doscientos dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro, denominada «Pitrell», debemos revocar como revocamos la expresada resolución como no ajustada a derecho y declarar como declaramos nula y sin valor la solicitud de dicha marca; sin imposición de costas del presente recurso, y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Industria el contenido del último considerando de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1968 sobre autorización de reforma y acondicionamiento del ferrocarril de acceso a la fábrica de la Empresa Nacional Calvo Sotelo en Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, en la que solicita autorización de reforma y acondicionamiento del actual ferrocarril de acceso a fábrica en Puertollano (Ciudad Real),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección General de Minas y Combustible, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por ENCASO, con las condiciones siguientes, además de las generales de la Ley:

1.ª Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto presentado por la Empresa Nacional Calvo Sotelo, y que acompaña al expediente, firmado por el Ingeniero de Caminos señor Aragónés.

2.ª Las obras del cruce a distinto nivel sobre la carretera CN-420, de Córdoba a Tarragona, se realizarán con las prescripciones incorporadas al proyecto por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, sujetándose a las prescripciones que ésta dicte.

3.ª Las obras se sujetarán a las disposiciones vigentes y estarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Ciudad Real, excepto en la parte que afecta al Ministerio de Obras Públicas, ya indicada.

4.ª Los explotadores mineros con concesiones anteriores quedan a salvo de responsabilidad por los daños que sus labores mineras ocasionen al hundirse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de alegaciones presentado por la Empresa «Salto del Cortijo, S. A.», oponiéndose a la petición de «Electra de Logroño, S. A.», las cuales han de ser desestimadas, teniendo en cuenta el informe de la Delegación de Industria, la documentación demostrativa de las condiciones antirreglamentarias en que presta el servicio la Sociedad oponente y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», las siguientes instalaciones: a) Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 1,076 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con aisladores rígidos, empleando cadenas en cruzamientos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en el apoyo número 48 de la línea denominada «E. T. D. Varea-La Guindalera», y término en un centro de transformación, que también se autoriza.

b) Un centro de transformación denominado «San Lázaro», tipo intemperie; se montará un transformador de 100 kVA de potencia y relación 13.200/230.133 V., y se completará la instalación con los elementos precisos para protección y maniobra y equipo de medida.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro eléctrico del polígono de «Prado Viejo», en término municipal de Logroño.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.